

1. NOMBRE DEL TRÁMITE:
Cambio de servicio de un vehículo automotor
2. ¿EN QUE CONSISTE?
Formalización ante un organismo de tránsito del cambio de servicio de público a particular de un vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial, clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve (9) pasajeros, incluido el conductor.
3. ¿TRÁMITE REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?
<input checked="" type="checkbox"/> No Disponible <input type="checkbox"/> Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente
4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO EL TRÁMITE?
<input type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/> Todas
5. FECHAS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input type="checkbox"/> En cualquier fecha <input checked="" type="checkbox"/> En periodos determinados <input type="checkbox"/> Periódicamente. Se debe realizar cada _____ meses/días/años
6. LUGAR Y HORARIOS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input checked="" type="checkbox"/> Sede Principal. Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8 a.m. a 5 p.m. Sábados: De 8 a.m. a 12 p.m.
<input type="checkbox"/> Sede Norte (Mayorca). Carrera 48 N° 50 sur 128. Centro Comercial Mayorca Mega plaza piso 5, Local 5017. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8 a.m. a 5 p.m. Sábados: De 8 a.m. a 12 p.m.

7. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

1. Inscripción ante el sistema RUNT del(los) propietario(s) del vehículo automotor.
2. Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.
3. SOAT vigente registrado en el sistema RUNT.
4. Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente registrado en el sistema RUNT. Se exceptúan las motos y vehículos de servicio público que no hayan cumplido dos (2) años desde la fecha de la matrícula inicial y los vehículos particulares que no hayan cumplido seis (6) años desde la fecha de la matrícula inicial.
5. Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) propietario(s) del vehículo automotor.
6. Paz y salvo del Pago de derechos municipales, Semaforización años anteriores al 2012, Intereses de mora semaforización, Señalización Municipal, sistematización y archivo.
7. Pagar los derechos correspondientes al trámite de cambio de servicio.
8. Improntas de los sistemas de identificación del vehículo automotor, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
9. **Tramites adelantados por personas jurídicas:** En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES.
Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
10. Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
11. **Para los casos en los que intervienen menores de edad**, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.
12. En el evento que el vehículo se encuentre vinculado a una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, deberá presentar copia de la comunicación o de la guía de correo certificado por medio de la cual el propietario del vehículo le comunicó a la empresa a la cual tiene vinculado el vehículo, su intención de realizar el cambio de servicio de público a particular, con la respectiva constancia de recibido.

Excepto cuando el vehículo sea propiedad de la empresa de transporte terrestre especial.

13. Copia de la respectiva respuesta otorgada por la empresa o en su defecto, manifestación escrita señalando que no obtuvo el pronunciamiento de la empresa dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.6.15.4 del decreto 1079 de 2015. Excepto cuando el vehículo sea propiedad de la empresa de transporte terrestre especial.
14. Verificación de la tarjeta de operación: El organismo de tránsito verificará en el sistema RUNT que el vehículo tenga tarjeta de operación vigente o haya tenido tarjeta de operación para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
15. En todo caso para adelantar el trámite de cambio de servicio de qué trata la presente resolución no se requerirá la presentación del paz y salvo expedido por la empresa de transporte.
16. Certificación expedida por la oficina de parque automotor o cualquier organismo de tránsito del país sin importar su jurisdicción, el cual realizará el respectivo registro fotográfico en el que conste que al vehículo le han sido retirados todos los distintivos y logos de la empresa de servicio público, la lámina reflectiva con los números de placas en costados y parte superior externa del vehículo, entre otros.

17. OBSERVACIONES:

- Por el término de 2 años contados a partir del 6 de agosto de 2021, los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve (9) pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año del modelo, ni el año de su matrícula.
- **Otorgamiento de la licencia de tránsito y entrega de placas:** Expedición y entrega de la nueva licencia de tránsito y las nuevas placas de servicio particular contra entrega de las anteriores, por ninguna razón se admitirá denuncia por pérdida de placas.
- **Reporte a la Superintendencia de Puertos y Transportes:** Cada dos (2) meses los organismos de tránsito enviarán a la Superintendencia de Puertos y Transporte la relación de los vehículos a los que se les haya efectuado el cambio de servicio para efectos de consolidar el archivo de los vehículos que no podrán seguir prestando el servicio público.

Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.

8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

N°	Documentos Generales	Observaciones
1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.	<p>Se puede descargar a través de los link:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.utsetsa.com/servicios-tramites/formatos-generales/ • https://www.mintransporte.gov.co/documentos/187/gobierno-en-linea-formularios/ • https://www.runt.com.co/organismos-transito/formatos <p>• Diligenciar completamente, debe ser firmado por el(los) propietario(s) o por el autorizado.</p>
2	Improntas de los sistemas de identificación del vehículo.	<ul style="list-style-type: none"> • Adherir al formulario de solicitud de trámites y/o Carta o certificado de desvinculación del vehículo de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en vehículo taxi. • En aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
3	El contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), este último debidamente autenticado, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.

	realizar el trámite a un tercero.	
4	<p>Si intervienen menores de edad es necesario probar la representación del Menor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si está a cargo de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento. • Si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
N	REQUISITOS ESPECIFICOS	
5	<p>En el evento que el vehículo se encuentre vinculado a una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, deberá presentar copia de la comunicación o de la guía de correo certificado por medio de la cual el propietario del vehículo le comunicó a la empresa a la cual tiene vinculado el vehículo, su intención de realizar el cambio de servicio de público a particular, con la respectiva constancia de recibido. Excepto cuando el vehículo sea propiedad de la empresa de transporte terrestre especial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
6	<p>Copia de la respectiva respuesta otorgada por la empresa o en su defecto, manifestación escrita señalando que no obtuvo el pronunciamiento de la empresa dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.6.15.4 del decreto 1079 de 2015. Excepto cuando el vehículo sea propiedad de la empresa de transporte terrestre especial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
7	<p>Verificación de la tarjeta de operación: El organismo de tránsito verificara en el sistema RUNT que el vehículo tenga tarjeta de operación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.

	<p>vigente o haya tenido tarjeta de operación para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial.</p> <p>En todo caso para adelantar el trámite de cambio de servicio de que trata la presente resolución no se requerirá la presentación de paz y salvo expedido por la empresa de transporte.</p>	
8	<p>Certificación expedida por la oficina de parque automotor o cualquier organismo de tránsito del país sin importar su jurisdicción, el cual realizará el respectivo registro fotográfico en el que conste que al vehículo le han sido retirados todos los distintivos y logos de la empresa de servicio público, la lámina reflectiva con los números de placas en costados y parte superior externa del vehículo, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No Aplican.
N°	OBSERVACIONES	
9	<p>Por el termino de 2 años contados a partir del 6 de agosto de 2021, los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve (9) pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año del modelo, ni el año de su matrícula.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No Aplican.
10	<p>Otorgamiento de la licencia de tránsito y entrega de placas: Expedición y entrega de la nueva licencia de tránsito y las nuevas placas de servicio particular contra entrega de las anteriores, por ninguna razón se admitirá denuncia por perdida de placas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No Aplican.
11	Reporte a la Superintendencia de	<ul style="list-style-type: none"> No Aplican.

<p><i>Puertos y Transportes:</i> Cada dos (2) meses los organismos de tránsito enviarán a la Superintendencia de Puertos y Transporte la relación de los vehículos a los que se les haya efectuado el cambio de servicio para efectos de consolidar el archivo de los vehículos que no podrán seguir prestando el servicio público.</p>	
<p>9. PASOS QUE DEBE SEGUIR EL USUARIO DESDE EL INICIO DEL TRÁMITE HASTA SU FINALIZACIÓN:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar la atención para el trámite a través de cita previa. <ol style="list-style-type: none"> a) Solicitar la cita ingresando a transitosabaneta.utsetsa.com, por medio de la opción "Solicitar cita". b) Si usted ya se encuentra registrado e inició sección, se le solicitará inmediatamente digitar la placa asociada al trámite y seleccionar la fecha y la hora de acuerdo con la disponibilidad en la agenda que se mostrará en pantalla. En caso de no estar registrado se le solicitará previamente diligenciar los datos de contacto de quien realizará el trámite, y posteriormente podrá agendar su cita. 2. Presentarse en la sala de atención 10 minutos antes de la cita (No requiere realizar fila) y esperar a ser llamado en la pantalla de turnos. 3. En la taquilla asignada entregar los documentos físicos originales relacionados con el trámite. 4. De acuerdo con la verificación del trámite, el asesor entrega boletín de devolución o realiza liquidación, para pagar los derechos del trámite. 5. Pagar los derechos del trámite. 6. Recibir producto del trámite. 	
<p>10. ¿EL TRÁMITE REQUIERE PAGO?</p>	
<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	
<p>11. VALOR DEL TRÁMITE</p>	
<p>* Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.utsetsa.com/tarifas/ 	

• Valor Variable: Sí No

• **Condición de variabilidad:** Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.

12. ¿DÓNDE SE REALIZA EL PAGO?

Páguese en **efectivo** en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o **tarjetas débito** en los módulos de atención habilitados para este pago.

“No requiere diligenciamiento de formato de consignación”

13. RESPUESTA DEL TRÁMITE:

- Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad)
- Documento expedido por el sistema RUNT (tránsito libre) para transitar provisionalmente hasta que se entreguen la(s) nueva(s) placa(s), con vigencia de 30 días.

14. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRÁMITE

- Ley 488 de 1998 (Impuestos sobre vehículos automotores)
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.
- Decreto 019 de 2012 (por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).
- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7°, 24 y 25.
- Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 (Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta).
- Resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016.
- Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017.
- Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020. Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
- Artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020. Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
- Comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020. A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto

**HOJA DE VIDA PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE
SERVICIO DE PÚBLICO A PARTICULAR DE UN
VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CLASE
AUTOMOVIL, CAMPERO O CAMIONETA.**

CÓDIGO: H-GO-81
VERSIÓN: 07
VIGENTE DESDE: 18/07/2022

por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)

- Decreto 569 del 15 de abril de 2020. Suspensión de Trámites: Licencia de conducción, certificado de revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes.
- Decreto 768 del 30 de mayo de 2020. Se permite a los trabajadores de los organismos de apoyo a las autoridades de tránsito empezar a laborar a partir del 1 de Junio de 2020.
- Resolución 20213040034385 del 6 de agosto de 2021. Por la cual se modifican los numerales 4, 5 y 6 del artículo 34 y se adicionan tres párrafos al mismo artículo de la Resolución 12379 de 2012.